



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Disposición

Número:

Referencia: Llamado a convocatoria abierta DIRECTOR CIPAF - Gysdoc 1091192

VISTO la Resolución N° 292/23 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la mencionada Resolución el Consejo Directivo autorizó a esta Dirección Nacional a implementar el llamado a convocatoria abierta para cubrir el puesto de Director/a del Centro de Investigación y Desarrollo Tecnológico para la Agricultura Familiar – CIPAF.

Que la Dirección Nacional Asistente de Desarrollo, Gestión y Fortalecimiento de las Personas, a través de la Gerencia de Diseño Organizacional, Selección y Desarrollo de Carrera, ha tomado la intervención que le compete reservando la respectiva vacante.

Que la medida se encuadra en lo establecido por Ley N° 25.641.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL DEL
INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA

DISPONE:

ARTICULO 1° - Llámase a convocatoria abierta para cubrir el puesto de:

- Director/a del Centro de Investigación de Investigación y Desarrollo Tecnológico para la Agricultura Familiar - CIPAF con sede funcional en las calles Nicolas Repetto y de los Reseros s/n (1686) Hurlingham, provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 2° - A efectos de esta convocatoria son de aplicación la Ley N° 25.689 – Sistema de Protección integral de los Discapacitados, Ley N° 27.636 – Promoción del acceso al empleo formal para personas travestis, transexuales y transgénero “Diana Sacayan- Lohana Berkins”, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el

Personal del INTA homologado mediante el Decreto N°127/2006, la Reglamentación del Régimen de Selección aprobada por el Anexo de la Disposición N° 111/06 y sus modificatorios la Resolución N° 817/19 y modificatorios, la Resolución N° 453/19, la Resolución N° 513/19 que aprueba entre otros las estructuras organizativas del primer nivel operativo del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria; la Resolución N° 241/22 que aprueba la misión, competencia, perfil de puesto del Director/a de Centro de Investigación y la Tabla de Evaluación utilizada como Instrumento de Evaluación y Fundamentación por la Junta de Selección y todo lo establecido en los artículos de la presente Disposición.

ARTICULO 3°: - La Dirección Nacional, a través de la Gerencia de Diseño Organizacional, Selección y Desarrollo de la Carrera dependiente del Dirección Nacional Asistente de Desarrollo, Gestión y Fortalecimiento de las Personas, tendrá a su cargo la sustanciación del procedimiento que prevé el régimen de convocatorias, el mantenimiento de la relación formal entre la institución y los postulantes, con las entidades gremiales, con el Asistente de Recursos Humano del Centro que se concursa y la coordinación del proceso en general, asesorando, coordinando y elevando la propuesta al Consejo Directivo.

ARTÍCULO 4°.- Para la presente convocatoria se establece como metodología de Selección las etapas que se detallan a continuación referidas al: a) Cumplimiento de los requisitos formales y de los requisitos cuantitativos mínimos fijados en el perfil y en la presente disposición; y para quienes resulten preseleccionados b) Evaluación psicotécnica para evaluar aspectos y características de personalidad y actitudes con relación al puesto convocado c) Presentación de una Propuesta de Gestión y d) Entrevista técnica-situacional.

ARTÍCULO 5°.- Se deberán cumplir con los requisitos mínimos de ingreso al INTA conforme a lo establecido por el Artículo 9 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del INTA: a) Ser argentino nativo, por opción o naturalizado. La excepción de este requisito será resuelta conforme a la normativa vigente; b) Reunir las condiciones de idoneidad exigidas para el puesto, que se acreditará mediante los regímenes de selección establezcan; c) Poseer condiciones de conducta; d) Acreditar mediante examen pre ocupacional poseer la aptitud psico-física para el puesto.

ARTÍCULO 6°.- Déjase establecido que no podrán presentarse a la convocatoria las personas que tengan más de sesenta y cinco (65) años de edad a la fecha del cierre de la misma conforme a lo establecido en el Artículo 10 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del INTA; así como aquellas personas que estuvieren incurso en las causales establecidas en el Artículo 5° del Anexo de la Ley N° 25.164.

ARTÍCULO 7°.- A efectos de las notificaciones correspondientes a esta convocatoria, cada postulante deberá fijar domicilio legal en el territorio de la República Argentina. Asimismo, deberá informar correo electrónico y teléfono de contacto a los efectos de cursar las notificaciones / citaciones que correspondan a lo largo del proceso.

ARTICULO 8°: - La Dirección Nacional conformará una Comisión de Preselección la cual tendrá a su cargo entre otras funciones: la verificación del cumplimiento de los aspectos formales por parte de cada postulante; la apertura de sobres para la verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos, la solicitud de información complementaria que pudiera ser requerida a postulantes, referentes o instituciones, etc. sobre los antecedentes consignados en la presentación, las consultas en bases de datos e información sobre aquellos aspectos vinculados al artículo 5 de la Ley 25.164 si fuera pertinente, todas aquellas gestiones necesarias que pudieren ser requeridas que faciliten el accionar de la Junta de Selección, el establecimiento de la nómina de postulantes preseleccionados a entrevista y el asesoramiento y coordinación de tareas con el Asistente de Recursos Humanos perteneciente al Centro que se concursa, el mantenimiento de la coordinación informativa con los miembros de la Junta de Selección.

ARTÍCULO 9°.- La Comisión de Preselección se reunirá conforme al cronograma establecido en la Sede Central del INTA, en forma presencial y con estricto cumplimiento de los protocolos de prevención de COVID-19 vigentes. Dicha Comisión de Preselección deberá dejar constancia de lo actuado en un Acta.

ARTÍCULO 10°.- Quienes resulten preseleccionados serán citados a una evaluación psicotécnica previa que se llevará a cabo de manera virtual y conforme a las pautas y en los tiempos que el profesional en psicología establezca.

ARTÍCULO 11°.- Quienes resulten preseleccionados serán citados a una entrevista técnica-situacional con la Junta de Selección la cual se llevará a cabo en la Sede del Centro de Investigación y Desarrollo Tecnológico para la Agricultura Familiar.

ARTÍCULO 12°.- Se prohíbe la grabación de las reuniones, de las entrevistas personales, de las deliberaciones, etc., siendo nulos los registros obtenidos en infracción a esta disposición

ARTÍCULO 13°.- La Junta para cubrir el puesto de Director/a de Centro de Investigación estará integrada por DOS (2) miembros del Consejo Directivo, DOS (2) miembros del Consejo de Centro y el Director Nacional conforme a lo establecido en el Inciso i) del Anexo I de la Resolución Nro 817/19 y modificatorias. Al respecto y con relación a los miembros del órgano de selección sólo se admitirán recusaciones y excusaciones con expresión de causa, resultando de aplicación a tal efecto, los Artículos N° 17 y 30 del Código Procesal Civil y Procesal de la Nación

ARTÍCULO 14°.- Cada postulante preseleccionado deberá presentar una Propuesta de Gestión para el desempeño del puesto conforme a las Pautas que se fijan en el Anexo I de la presente Disposición.

ARTÍCULO 15°.-La Junta de Selección utilizará como Instrumento de Evaluación y Fundamentación una Tabla de Evaluación en la cual se valoran los antecedentes curriculares con un puntaje máximo de 55% y la evaluación de la entrevista y propuesta de gestión con una ponderación máxima de 45%.

ARTÍCULO 16°.- La Junta de Selección deberá dejar constancia de lo actuado en un Acta en la cual la deberá incluir: a) La nómina de candidatos ternados o elevados en orden de mérito. b) Fundamentación de los votos en disidencia, si correspondiera, y c) Fundamentación técnica justificando la imposibilidad de elevar una terna en los casos previstos en el Artículo 50 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del INTA, homologado por el Decreto N° 127/2006. La propuesta de la Junta de Selección será elevada a consideración del Consejo Directivo para su resolución.

ARTÍCULO 17°.- Efectuadas las citaciones a los candidatos y de no mediar justificativo y comunicación fehaciente de dicha inasistencia se considerará que el candidato ha desistido de su participación.

ARTÍCULO 18°.- Las Bases de la presente convocatoria, así como el Formulario de Registro de Datos Personales y demás especificaciones de la convocatoria estarán disponibles en la página web <https://www.argentina.gob.ar/inta/ingresos/convocatoria-abierta-direccion-cipaf>

ARTÍCULO 19°.- Las personas interesadas en participar en el proceso de selección deberán presentar un sobre con la siguiente documentación:

1) Formulario de Registro de Datos Personales disponible en la página web y que forma parte de las Bases del llamado;

2) Copia del título de grado y postgrado que declare poseer los cuales deberán estar autenticados por escribano público o por los agentes autorizados de INTA a tal efecto. En el caso de los candidatos que pertenezcan a la planta permanente del INTA no será necesario que los títulos estén autenticados;

3) Currículum Vitae actualizado.

La documentación presentada deberá estar foliada conforme al siguiente orden: Formulario, Curriculum, constancia de títulos

Toda postulación que no contenga la documentación mencionada en el presente artículo será considerada invalida

ARTÍCULO 20°.- Las postulaciones podrán ser presentadas personalmente o enviadas por carta certificada con aviso de retorno, en sobre cerrado y firmado, identificado con la leyenda “CONVOCATORIA ABIERTA DIRECTOR/A CIPAF indicando el nombre y apellido del postulante, únicamente en la sede Central del INTA/Mesa de Entradas, Rivadavia 1439, PB, CP 1033. Ciudad Autónoma de Buenos Aires conforme a la fecha de presentación fijada en la presente disposición.

La presentación del sobre vía Mesa de Entrada se aceptará hasta la fecha de cierre de postulaciones fijada en el llamado.

Asimismo, deberán remitir copia de lo presentado en formato digital a GDOSyDCINTA@gmail.com. y geseleccion@inta.gov.ar, Asunto: Convocatoria Abierta Director CIPAF dejando constancia que solo la presentación por sobre se considerará como presentación válida a la convocatoria.

ARTÍCULO 21°.- Se establece para la presente convocatoria el siguiente cronograma tentativo el que podrá ser modificado con excepción de las fechas que se establecen para el período de inscripción:

Instancias	Fechas Estimativas
Fecha de Inscripción	Del 28 de junio al 5 de julio de 2023 – 12 horas
Recibimiento de Postulaciones via postal con matasellos de hasta el día de cierre	Hasta el 12 de julio de 2023 -12 hs
Tareas a cargo de la Comisión de Preselección	Entre el 13 y el 19 de julio de 2023
Evaluación Psicotécnica	A partir del 24 de julio
Presentación Propuesta de Gestión	Envío vía email con una antelación mínima de cinco (5) días previo a la entrevista

Entrevista con la Junta de Selección	A partir del 31 de julio de 2023
Consideración de la Propuesta al CD	Conforme a la reunión de la Junta de Selección la propuesta podrá ser considerada en la reunión del CD según corresponda

ARTICULO 22° - De acuerdo con el resultado de la presente convocatoria la persona que resulte seleccionada ingresará a la planta permanente del Organismo, en el Grupo Profesional Clase A, Nivel 13, Grado Escalafonario de 19 a 25, a definir según los antecedentes de cada profesional propuesto en el caso de profesionales externos a la institución. En caso que resulte designado un agente perteneciente a la Planta Permanente del INTA mantendrá su Grado Escalafonario.

ARTÍCULO 25.- A través de la Dirección Nacional, dése cumplimiento al procedimiento y normativa vigente.

ARTICULO 26° - Tómesese nota, comuníquese y archívese.